 Clínica San José IPS LTDA NIT.804.008.809-4 "Servicios con Sentido Social"	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL EN RELACION CON PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD	GAJ-FR044
	Versión: 001 Fecha de Emisión: 01/01/2022	

I. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	01 DE FEBRERO DE 2023
DURACIÓN DEL CONTRATO:	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIO:	01 DE FEBRERO DE
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE JUNIO DE 2023__
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) MCTE
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL PARA REALIZAR 10 CAPACITACIONES SOBRE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD EN LA CLÍNICA SAN JOSE IPS LTDA DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA – SANTANDER.

II. PARTES CONTRATANTES

DATOS DEL CONTRATANTE


NOMBRE DE LA EMPRESA:	CLINICA SAN JOSE IPS LTDA
NOMBRE DE REP. LEGAL:	CRISTHIAN JAVIER GONZALEZ GONZALEZ
NO. CÉDULA:	[REDACTED]
NIT:	804.008.809-4
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	CARRERA 6 No. 4 – 37 Avenida la Paz- Cimitarra
TELÉFONO/ CELULAR	Teléfono: 6261924- Celular: 3158028617
CORREO ELECTRÓNICO:	clínicasanjoseips@gmail.com

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS:	VIDANIA TELLEZ SOLER
NO. CÉDULA:	[REDACTED]
DIRECCIÓN DE DOMICILIO:	Calle 7 # 4-24
TELÉFONO Y/O CELULAR:	3102015704
CORREO ELECTRÓNICO:	[REDACTED]


Entre los suscritos a saber, de una parte, **CLINICA SAN JOSE IPS LTDA** con NIT 804.008.809-4, representada legalmente por **CRISTHIAN JAVIER GONZALEZ GONZALEZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Cimitarra, identificado con Cédula de Ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Bucaramanga – Santander, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE. **VIDANIA TELLEZ SOLER**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. [REDACTED] 5 Expedida en Bogotá, mayor de edad, vecina del municipio de Cimitarra, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del



 <p>NIT.804.008.809-4 "Servicios con Sentido Social"</p>	<p align="center">CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL EN RELACION CON PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD</p> <p align="center">Versión: 001 Fecha de Emisión: 01/01/2022</p>	<p align="center">GAJ-FR044</p>
---	--	--

Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, conforme a ley. **PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, y manejando equipos de alta tecnología, materiales, medicamentos, y elementos de trabajo, prestará los servicios profesionales a que haya lugar para el cumplimiento del objeto del contrato descrito en el recuadro inicial. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto contratado, EL CONTRATISTA deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades y responsabilidades: 1) El contratista se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia las actividades que se desprenden de la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL PARA REALIZAR **10** CAPACITACIONES SOBRE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD EN LA CLÍNICA SAN JOSE IPS LTDA DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA – SANTANDER; 2) El contratista deberá presentar informa de ejecución de las actividades donde se evidencie las planillas de asistencia a las diez (10) capacitaciones, así como el registro fotográfico y material utilizado en la misma; 3) todas las obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **TERCERA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato será el estipulado en el recuadro inicial del documento, es decir, la duración del contrato será de **SEIS (6) meses. PARÁGRAFO. NO PRORROGA DEL CONTRATO:** en el presente contrato no operará la prórroga automática, por lo cual sólo podrá ser prorrogado por las partes, mediante Otro Si donde evidencie la voluntad de las partes y el nuevo plazo contractual. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Se señala el valor de los servicios profesionales, entendido como la contraprestación derivada del mismo, en la actividad que presta el CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato en la suma determinada en el recuadro inicial, valor que incluye IVA si a ellos hubiere lugar, pagaderos mes vencido, previa aprobación por parte del CONTRATANTE; al pago pactado se le realizaran los descuentos respectivos a que haya lugar según lo previsto en la Ley Fiscal Colombiana y/o en los procesos internos del CONTRATANTE que el CONTRATISTA conoce y acepta. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el efecto el CONTRATISTA presentara su cuenta de cobro, junto con las constancias de pago (SGSSS) a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y las evidencias de las actividades realizadas para el período correspondiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar con plena autonomía profesional todas las actividades encomendadas; 2) El CONTRATISTA se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna con el trabajo encomendado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de los servicios ofertados, los cuales están determinados en las cláusulas del presente contrato; 3) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, respondiendo por la buena calidad del servicio prestado de acuerdo al objeto del contrato; 4) EL CONTRATISTA queda expresamente comprometido a utilizar toda su pericia, conocimientos y celo en el cumplimiento en los diferentes encargos hechos por el CONTRATANTE; 5) En caso que el CONTRATISTA emplee personal propio y demás personal que desarrollen el objeto del presente contrato deberán estar afiliados a la seguridad social integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales); 6) Mantendrá la reserva sobre toda la información aportada por EL CONTRATANTE y sus trabajadores; 7) EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con los términos de la propuesta presentada previo a la celebración del presente contrato, la cual hace parte integral del mismo; 8) Aplicar y respetar las normas de bioseguridad para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes, guías, protocolos institucionales. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se obliga a: 1) facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del



 <p>NIT.804.008.809-4 "Servicios con Sentido Social"</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN RELACION CON PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD</p> <p>Versión: 001 Fecha de Emisión: 01/01/2022</p>	<p>GAJ-FR044</p>
---	--	-------------------------

contrato; 2) pagar el monto del valor pactado en la forma aquí estipulada; 3) estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.


SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución de los servicios contratados, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

OCTAVA. TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: 1) Vencimiento del término inicialmente pactado y de cualquiera de sus prorrogas; 2) Por mutuo acuerdo entre las partes; 3) Terminación anticipada de alguna de las partes, siempre y cuando medie un aviso escrito presentado con quince (15) días calendario de antelación a la fecha en que se desea dar por terminado, sin lugar a indemnización, prestación o derecho alguno a favor o en contra de alguna de las partes; 4) Por insatisfacción por parte del CONTRATANTE; 5) Las demás establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la terminación unilateral, la parte que así lo desee deberá informar a la otra con una anticipación no inferior a quince (15) días calendario de la fecha en la cual desee dar terminación al presente contrato. Si quien da por terminado el contrato es EL CONTRATANTE, esta faculta al CONTRATISTA para cobrar los valores adeudados por los servicios prestados a la fecha de terminación del presente contrato, así como el equivalente al valor de una mensualidad en el caso de no informar con la debida anticipación descrita en esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato por parte del CONTRATISTA, pagara hasta un equivalente al 10% del valor total del mismo a título de sanción o pena, sin perjuicio que se pueda hacer exigible la obligación principal o el subrogado pecuniario, y en ambos casos la indemnización de los perjuicios causados; igualmente la CLINICA SAN JOSE I.P.S LTDA, podrá deducir de los pagos pendientes, la sumas de dinero causados por este concepto, con base de la autorización del CONTRATISTA que se entiende otorgado con la suscripción del presente documento para este evento, y cualquier otro tipo de incumplimiento el CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier tipo de requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este CONTRATO, de la ejecución de su objeto, así como los documentos y la información que le es entregada al CONTRATISTA, por el CONTRATANTE en este momento o que sean entregados en el futuro con ocasión del desarrollo y ejecución del mismo, gozaran de confidencialidad por razón del secreto profesional y están protegidos por las normas que rigen el secreto profesional, y, por tanto, solo podrá ser usada para los fines inherentes de su actividad. Así mismo los documentos e información que tenga carácter confidencial que entregue el CONTRATISTA al CONTRATANTE gozarán de reserva legal y confidencial. El CONTRATANTE se obliga a: 1) Mantener en reserva la información que reciba del CONTRATISTA o de terceros designados por este, salvo autorización expresa de esta u orden de autoridad competente. Esta obligación aplica también a los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones suministradas, que tendrán tratamiento confidencial por ser de propiedad del CONTRATISTA. El CONTRATANTE se obliga a devolverlos al CONTRATISTA sin quedarse con copia alguna salvo que requiera de tales reproducciones para mantener un registro en sus activos sobre el trabajo adecuado. 2) Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el presente contrato, la información comercial y técnica que le sea directamente entregada y/o por sus agentes o designados, que sea elaborada por el CONTRATANTE con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como los resultados de su trabajo, y se compromete a no entregar dicha información a terceros sin la previa autorización expresa y escrita que para cada caso reciba del CONTRATISTA.

 <p>NIT.804.008.809-4 "Servicios con Sentido Social"</p>	<p align="center">CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN RELACION CON PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD</p> <p align="center">Versión: 001 Fecha de Emisión: 01/01/2022</p>	<p align="center">GAJ-FR044</p>
---	--	--


3) La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que: a) Es de dominio público o está clasificada como pública, b) Fue recibida, después de su elaboración, de un tercero que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información; c) ha sido legalmente divulgada por un tercero que no tenía obligación de mantener la confidencialidad o, d) Fue independientemente desarrollada por un tercero sin referencia a información confidencial de cualquiera de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Durante el plazo de ejecución de este contrato, el CONTRATANTE se obliga a mantener en reserva y a no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial, de acuerdo con la normatividad vigente, y que le sea entregada por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, y se compromete a no entregar dicha información a terceros, salvo lo ordenado por las autoridades judiciales o administrativas o en los eventos en que lo exijan las disposiciones legales vigentes. EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Guardar total confidencialidad respecto de toda información que concierne o a la que tuviere acceso respecto del CONTRATANTE, sus negocios o productos que no fueren de dominio público y respecto de todos los desarrollos tecnológicos que se ejecuten en cumplimiento de este contrato; 2) No divulgar a terceros el contenido, especificaciones y demás temas de los cuales tenga conocimiento relacionados con los proyectos en los cuales participe con ocasión del presente contrato de prestación de servicios, salvo autorización conferida por el CONTRATANTE para tal efecto; 3) No divulgar información que conozca de la CLINICA SAN JOSE IPS LTDA, relacionada con información privilegiada que sean de importancia para el desarrollo y funcionamiento de la misma, salvo autorización expresa dada por el CONTRATANTE. **DÉCIMA.**

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Para todos los efectos jurídicos y en especial las obligaciones incorporadas en la propuesta de servicios ofertada, el contrato se perfeccionará y nacerá a la vida jurídica una vez sean suscritos por las partes y/o cuando el CONTRATANTE inicie la solicitud por cualquier medio de los servicios establecidos en el plan acordado. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTIAS:** El CONTRATISTA NO se obliga, a constituir una póliza abierta de responsabilidad civil. **DÉCIMA SEGUNDA. MÉRITO EJECUTIVO:** Por mutuo acuerdo y para los efectos legales, el presente contrato de servicios profesionales, presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y exigible al CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA:**

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1074 de 2015 y demás normas que aclaren, modifiquen o revoquen, manifiesto que de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca autorizo a los apoderados o a quien sus derechos representen, para tratar mis datos personales de acuerdo con su política para el tratamiento de datos personales y para los fines relacionados con su objeto social y en especial para los fines legales, contractuales y/o comerciales descritos. Los datos los he suministrado en forma voluntaria y son verídicos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El manejo confidencial, seguro, verídico de mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de los datos personales. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS:** A su vez, los apoderados garantizan la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de los datos de los poderdantes y se reserva el derecho de modificar la política de tratamiento de datos personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente y en la página web, si es el caso. **DÉCIMA QUINTA.**

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía e independencia y no estará

 <p>NIT. 804.008.809-4 "Servicios con Sentido Social"</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN RELACION CON PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD</p> <p>Versión: 001 Fecha de Emisión: 01/01/2022</p>	<p>GAJ-FR044</p>
--	--	-------------------------

sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE, establecidas en el presente contrato y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Quedando claramente entendido entre las partes, la no existencia de relación laboral alguna, es decir, entre las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA o el personal que este último utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, no hay relación laboral para con EL CONTRATANTE, por consiguiente, EL CONTRATISTA se obliga a ser un verdadero empleador del personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA Y CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato es de prestación de servicios profesionales y se rige por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, y demás disposiciones pertinentes, por lo cual se entiende que no existirá ningún tipo de relación laboral entre las partes. Ninguna de Las Partes podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato a un tercero, sin la autorización previa y por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA a través de la firma del presente contrato, se compromete a salir en la defensa e indemnidad de los intereses del CONTRATANTE, en la integración del litisconsorcio o coadyudancia necesarios, cuando quiera que se presenta reclamación, sanción o proceso judicial en su contra, por actividades o falta derivadas directa o indirectamente de los servicios médicos, clínicos u hospitalarios objeto del contrato.


DÉCIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ni el CONTRATANTE ni el CONTRATISTA tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de sus obligaciones, cuando el mismo se produzca por causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, que afecten la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 1 de la Ley 95 de 1.890.

DECIMA NOVENA. GASTOS: Todo gasto, impuesto, tasa o contribución directa o indirecta del orden nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la celebración, desarrollo, ejecución presente contrato, será a cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por su parte, EL CONTRATANTE, retendrá de los pagos efectuados al CONTRATISTA, las sumas que por impuestos directos o indirectos de cualquier orden este obligado a retener, conforme a la ley.


VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones, y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO: Para solucionar los conflictos que se susciten por causa o con ocasión del presente contrato las partes acuerdan de manera expresa acudir al arreglo directo de conflictos. Surtidos estos trámites, sin encontrar una solución, a las diferencias que surjan entre las partes, estas acudirán a la jurisdicción ordinaria para que sea un Juez de la Republica quien resuelva mediante sentencia sobre el conflicto entre las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MULTAS Y SANCIONES: EL CONTRATANTE aplicará multas del cero punto dos por ciento (0.2%), hasta cumplir un porcentaje máximo del 5% del valor total del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, en especial por los siguientes eventos: 1) Por atraso imputable a él, en la firma del acta de inicio o en el cumplimiento de las actividades programadas en el cronograma diario; 2) Por la desatención a las órdenes impartidas por EL CONTRATANTE; 3) Por incumplimiento de las obligaciones a su cargo para con el personal que tenga adscrito como soporte para la ejecución del presente

 <p>NIT.804.008.809-4 "Servicios con Sentido Social"</p>	<p align="center">CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL EN RELACION CON PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD</p> <p align="center">Versión: 001 Fecha de Emisión: 01/01/2022</p>	<p align="center">GAJ-FR044</p>
---	--	--

contrato; 4) Se aplicará una multa diaria hasta que EL CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la misma, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave de EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a EL CONTRATISTA. La aplicación de multas no exime al CONTRATISTA de cumplir con el objeto contractual, ni al CONTRATANTE de exigir su cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, se seguirá el siguiente procedimiento mínimo: 1) EL CONTRATANTE comunicará por escrito a EL CONTRATISTA el presunto incumplimiento indicando los hechos en que se funda, el monto de la multa a aplicar e instará a EL CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones pertinentes. EL CONTRATISTA contará con un plazo de cinco (5) días para subsanar el presunto incumplimiento; 2) En caso de que EL CONTRATISTA considere que no hay incumplimiento, contará con tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación indicada en el anterior literal para indicar las razones por las cuales estima que no tiene responsabilidad en relación con el presunto incumplimiento. Si vencido el plazo aquí mencionado EL CONTRATISTA guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y la Gerencia o el supervisor del contrato realizará un informe y comunicará el valor de la multa y la forma de realizar los descuentos respectivos y/o la forma de proceder al cobro; 3) De existir explicaciones por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE analizará las explicaciones suministradas, y de resultar aceptables, se lo hará saber a EL CONTRATISTA. En caso contrario, es decir, si EL CONTRATANTE considera que existió un incumplimiento, le comunicará a EL CONTRATISTA que se procederá a aplicar la sanción correspondiente, mediante comunicación escrita que contendrá el valor de la multa y la forma de realizar los descuentos respectivos y/o la forma de proceder al cobro. Vencido el término de los cinco (5) días hábiles mencionados en el párrafo anterior, sin que EL CONTRATISTA hubiere subsanado su incumplimiento o agotado el procedimiento que da lugar a la imposición de multas, EL CONTRATANTE podrá descontar y tomar directamente el valor de las multas más los intereses moratorios (los cuales se liquidarán a la tasa máxima legal permitida) que se llegaron a causar si a ello hay lugar, de cualquier suma que EL CONTRATANTE le adeude a EL CONTRATISTA en razón de la ejecución del presente contrato o de cualquier otro que tengan suscritos entre LAS PARTES. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a EL CONTRATISTA de su compromiso de ejecutar el objeto del presente contrato a cabalidad ni de las demás responsabilidades o compromisos que emanen del contrato, ni del cumplimiento y/o reparación de los hechos que generaron la imposición de la multa o multas. El pago de multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATANTE y, en consecuencia, no limita de ninguna manera las posibilidades de reclamación por los daños padecidos, si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA renuncia expresamente por la suscripción del presente contrato a los requerimientos judiciales exigidos por la ley para constituirlo en mora. Para el efecto, solo será necesaria la comunicación que en tal sentido dirija EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA.** El presente contrato constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el negocio jurídico propuesto y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del contrato, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo mediante OTRO SÍ. **VIGÉSIMA CUARTA. AUSENCIA Y REEMPLAZO:** EL CONTRATISTA en caso de tener que ausentarse, una vez comprometido a efectuar un procedimiento para el CONTRATANTE, podrá proveer su reemplazo, bajo su exclusiva

 NIT. 804.008.809-4 "Servicios con Sentido Social"	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN RELACION CON PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD	GAJ-FR044
	Versión: 001 Fecha de Emisión: 01/01/2022	

responsabilidad en todos los aspectos legales y/o contractuales. Para dicho fin, el CONTRATISTA deberá dar aviso al CONTRATANTE por escrito y acepta desde ahora que el CONTRATANTE se reserve el derecho de aceptar o no aceptar el profesional sustituto cuando a su juicio no considere plenamente apto para la ejecución del presente contrato por cualquier circunstancia. **VIGÉSIMA QUINTA ANEXOS:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Hoja de vida con sus anexos y soportes de idoneidad, documentos personales del CONTRATISTA, examen de ingreso de salud ocupacional y otros mencionado en la lista de chequeo/ check list proceso de contratación por prestación de servicios establecida en la institución. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio será el municipio de CIMITARRA, SANTANDER y las notificaciones serán recibidas por las partes las direcciones estipuladas en el recuadro inicial.

En señal de asentimiento las partes se suscriben en el presente documento y se emiten dos ejemplares del mismo tenor para cada una de las partes, en el municipio de CIMITARRA, Santander, siendo el PRIMER (01) días del mes FEBRERO de 2023

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


 Cristian Javier González González
 Representante Legal



CRISTHIAN JAVIER GONZALEZ

VIDANIA TELLEZ SOLER

C.C. [REDACTED]

C.C. [REDACTED]

REPRESENTANTE LEGAL

NIT. 804.008.809-4

Elaboró: Laura Jiménez Herrera- Asesor de calidad y jurídico Clínica San José IPS LTDA ^{yt}

